

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-064-2020**

I.- DATOS GENERALES

CONVOCATORIA	OBRA	CÉDULA	NOMBRE
004	1	B114	CONSTRUCCIÓN EN EL JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO PRADO NORTE, EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En la sala de Licitaciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del estado de Quintana Roo ubicado en Av. Insurgentes 386, colonia Veinte de Noviembre, C.P. 77038 en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, **siendo las 14:00 horas del día 07 de septiembre de 2020** se da inicio con la lectura del resultado de las evaluaciones y del dictamen de las propuestas presentadas por las empresas para el procedimiento **LOPE-IFEQROO-FAM-064-2020** correspondiente a la **Convocatoria pública 004 de fecha 10 de agosto de 2020**, que servirá de base para la determinación del fallo de la licitación pública que nos ocupa, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

II.- ANTECEDENTES

Los recursos son de origen estatal autorizados por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número **IFEQROO/DA-FAMBAS-017.2020 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020, FAM-FAM BÁSICO.**

NO.-	OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	FECHA	IMPORTE
1	(B114) CONSTRUCCIÓN EN EL JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO PRADO NORTE, EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	IFEQROO/DA-FAMBAS-017.2020	29 JULIO 2020	\$4,393,897.75

El día **10 DE AGOSTO DE 2020**, se publicó la **CONVOCATORIA NÚM. 004** conteniendo el presente procedimiento, en 2 de los diarios de mayor circulación estatal.

El día **14 DE AGOSTO DE 2020**, se llevó a efecto la **Visita de Obra** y el día **17 DE AGOSTO DE 2020**, se llevó a cabo la **junta de aclaraciones** correspondiente a este procedimiento.

El día **24 DE AGOSTO DE 2020, a las 14:00 horas**, en la sala de licitaciones del IFEQROO, se llevó a cabo el acto de presentación y aperturas de proposiciones, correspondiente a este procedimiento, **en el cual se efectuó en forma cuantitativa** la revisión de los documentos, mismos que forman parte integral de las propuestas de las empresas participantes que fueron aceptadas y que se relacionan a continuación:

No.	EMPRESAS	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL	PLAZO
1	CONSTRUCCIONES E INGENIERIA VILLACORAL, S.A DE C.V.	\$3,386,571.60	\$541,851.46	\$3,928,423.06	70 DN
2	GRUPO CONSTRUCTOR Y DESARROLLOS AMBIENTALES DEL SURESTE, S.A DE C.V.	\$3,415,548.88	\$546,487.82	\$3,962,036.70	70 DN
3	CONSTRUCCIONES DALBAH, S.A DE C.V.	\$3,459,317.47	\$553,490.80	\$4,012,808.27	70 DN
4	JOSE LUIS GOMEZ CARRILLO.	\$3,484,482.76	\$557,517.24	\$4,042,000.00	70 DN
5	CORPORATIVO EMPRESARIAL CHEQROO S. DE R.L. DE C.V.	\$3,539,108.15	\$566,257.30	\$4,105,365.45	70 DN
6	MOESTRA CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.	\$3,556,417.64	\$569,026.82	\$4,125,444.46	70 DN
7	JONATHAN MARK ABOYTES RUIZ.	\$3,605,157.93	\$576,825.27	\$4,181,983.20	70 DN

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-064-2020**

III.- ACTUACIONES

Posteriormente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo **34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y 32 de su reglamento** personal del IFEQROO procedió a efectuar el análisis detallado de las propuestas que fueron aceptadas, para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, realizando la verificación y el cumplimiento, entre otros aspectos, de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

Así mismo, se verificaron los siguientes aspectos:

1.- Generales.

- 1.1 Que se cumpla cuantitativa y cualitativamente con la documentación, información y requisitos solicitados en las bases.
- 1.2 Que el Licitante y el personal técnico que se encargará de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, cuente con la experiencia y capacidad requerida por el INSTITUTO.
- 1.3 Que se acredite documentalmente que los profesionales técnicos tengan el nivel, carreras y especialidades afines al objeto del procedimiento.
- 1.4 Que la maquinaria y equipo de construcción propuesto por el licitante, cubran las necesidades para el desarrollo de la obra.
- 1.5 Que la planeación integral propuesta, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de la obra y el programa general de los trabajos.
- 1.6 Que el procedimiento constructivo descrito, sea factible técnica y económicamente, que sea congruente con su capacidad y con el programa de ejecución general de los trabajos, verificando su experiencia en obras similares.
- 1.7 Que el importe de la proposición no rebase la asignación presupuestaria autorizada para la ejecución de la obra.

2.- De los estados financieros:

- 2.1 Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con sus análisis financieros presentados.
- 2.2 Que Tenga capacidad para pagar sus obligaciones, evaluando la liquidez del licitante, considerando además el grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

3.- De los programas.

- 3.1 Que el programa de ejecución general de los trabajos se haya establecido considerando el plazo indicado en las presentes bases y sea congruente con los programas de utilización de insumos, mano de obra, de la maquinaria y equipo y de los materiales.
- 3.2 Que, del programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme al catálogo de conceptos, se programe la totalidad de los conceptos divididos en las partidas y subpartidas que correspondan y se establezcan los porcentajes calendarizados conforme a la fecha establecida.

4.- De la maquinaria y equipo.

- 4.1 Que la maquinaria y el equipo de construcción sea la adecuada, necesaria y suficiente para ejecutar los trabajos;
- 4.2 Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-064-2020**

5.- De los materiales.

5.1 Que en el consumo de material para el concepto de trabajo en que interviene, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso los usos que correspondan; así mismo, que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean los requeridos por el Instituto.

6.- De la mano de obra.

6.1 Que el personal administrativo, técnico y de obra, sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos, cumpla con los rendimientos generales de la zona y sea de la especialidad requerida.

6.2 Que en el factor de salario real se aplique de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos.

7.- En el aspecto económico se verificó lo siguiente:

7.1 Que cada documento contenga toda la información solicitada y los precios propuestos por el licitante sean aceptables, acordes con las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos.

8.- Del presupuesto de obra:

8.1 Que en todos los conceptos se establezca el importe del precio unitario con número y con letra, debiendo ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente.

8.2 Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de correcciones el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

9.- Del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se verificó que:

9.1 Estén estructurados con costos directos (materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, porcentaje de herramienta menor y equipo de seguridad) indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, asimismo.

9.2 Los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado y cumplan con las normas de calidad requerida.

9.3 Los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, calculados conforme a los costos reales que prevalecen en la zona.

9.4 El cargo por el uso de herramienta menor y equipo de seguridad se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.

9.5 Los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo.

10.- De los análisis de costos indirectos y del costo por financiamiento se verificó que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, considerando además que:

10.1 Se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.

10.2 Se hayan considerado, en los indirectos, los correspondientes a la implementación de las medidas sanitarias exigidas en cumplimiento con las recomendaciones y especificaciones emitidas por la Secretaría de Salud relativa a las medidas de seguridad sanitaria para la prevención y el control de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-064-2020**

10.3 Los ingresos por concepto del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago.

10.4 El costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.

10.5 La tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico como, por ejemplo, la Tasa de Interés Interbancario y de Equilibrio (TIIE), Tasa Interbancaria Promedio (TIP) o Costo Porcentual Promedio (CPP), considerando en su caso los puntos que como sobrecosto por el crédito le requiera una institución financiera, los cuales permanecerán constantes en la integración de los precios.

10.6 El costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones mensuales.

11.- De los análisis del cargo por utilidad fijado por el licitante se verificó se encuentre de acuerdo a lo previsto en el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

12.- Se verificó que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y

12.1 Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

13.- Del procedimiento y modalidad de presentación de las propuestas.

13.1 Que, para la presentación y apertura de las propuestas, se cumplan con los requisitos y disposiciones emitidas.

Una vez efectuada la evaluación detallada de las propuestas, el instituto emite el siguiente dictamen.

IV.- SE DESECHAN LAS PROPUESTAS DE LAS EMPRESAS:

1.- CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA VILLACORAL S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

1.1.- Incompleta integración del numeral PT-29.3 inciso b), relativo al organigrama de todo el personal que compone o integra la Oficina de Campo. Omitió adjuntar el organigrama de campo, para la obra objeto de la licitación:

(B114) CONSTRUCCIÓN EN EL JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO PRADO NORTE, EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JÚAREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Falta que afecta, en definitiva, la solvencia técnica y económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 1.1).

2.- CONSTRUCCIONES DALBAH S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

2.1.- Incompleta Integración del numeral **PE-29.18** relativo al Catálogo de Conceptos. – Omitió manifestar la totalidad de los conceptos en el catálogo presentado, con respecto al catálogo de conceptos oficial, autorizado y anexado en las bases de licitación, afectando, en definitiva, la solvencia técnica y económica de la propuesta.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-064-2020**

EN EL CATÁLOGO DONDE DICE:				DEBE DECIR:			
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad
	OMITIÓ CONCEPTO (PRESENTACIÓN INCOMPLETA DEL DOCUMENTO)			583010	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMINA METÁLICA PARA CÁRCAMO DE BOMBA Y/O TAPA DE CISTERNA A BASE DE LÁMINA PUNTA DE DIAMANTE, INCLUYE MARCO, CONTRAMARCO, PORTACANDADO, PINTURA DE ESMALTE, ANTICORROSIVO, RANURADO Y RESANES, PARA EMPOTRAR, INCL. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HTAS.	M2	0.40
	OMITIÓ CONCEPTO (PRESENTACIÓN INCOMPLETA DEL DOCUMENTO)			545030	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GRAPA PARA ESCALERA MARINA CON VARILLA DE 3/4" 1.30 M. DE LONG. ANCLADA A MURO INC. PINTURA EPÓXICA	PZA	4.00

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24 fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 2.1).

3.- JOSE LUIS GOMEZ CARRILLO., POR LO SIGUIENTE:

3.1.- Incompleta integración del numeral **PT-29.3** inciso b), relativo al organigrama de todo el personal que compone o integra la oficina de campo: La naturaleza y el alcance de la obra, por su importe y su volumen, exigen –no solamente una persona- sino un grupo de profesionistas y/o técnicos, que se encarguen de todos los rubros que interviene en el proceso constructivo y la administración de la obra que nos ocupa, liderados todos ellos, por un superintendente.

Adicional a esto, el plazo de ejecución de los trabajos exige una dinámica de utilización o consumo de materiales que hace indispensable una bodega en obra y como consecuencia, un sub organigrama que dependa de ella, por ejemplo, bodeguero, auxiliar de bodeguero, velador.

Contrario a esto, el licitante manifiesta un solo superintendente (sin ningún auxiliar) para la totalidad de la obra, generándose una insolvencia en lo relativo a la capacidad técnica de la propuesta, al **NO** considerar el personal suficiente para gestionar y garantizar que el proceso administrativo y constructivo de la obra en concurso este enmarcada dentro de los parámetros de costo, calidad y tiempo como se indica en las bases de participación y exige este Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo.

3.2.- Incorrecto análisis de concepto con clave: 531300A relativo al:

PAGO DE CONTRATO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (**62 USUARIOS**). INCLUYE: PAGO DE RESOLUTIVO DE FACTIBILIDAD Y CONTRATO DE SERVICIOS, MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO, MEMORIA DEL CALCULO HIDRÁULICO Y ALCANTARILLADO SANITARIO, DIBUJOS DE PLANOS EN AUTOCAD PARA MODIFICACIONES; **PAGO DE GASTO POR APORTACIÓN POR OBRA DE CABECERA**, PAGO DE CONTRATO, CONEXIÓN DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO, INTERCONEXIÓN (DEBERÁ CONSIDERAR HASTA 35 ML DE TUBO PEAD 3PLG Y HASTA 35 ML DE TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO SERIE 20 8") Y LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU VALIDACIÓN Y EJECUCIÓN. (DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL CONTRATO FINAL A LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y COSTOS PARA INTEGRACIÓN A ARCHIVO).

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-064-2020**

3.2.1.- Omitió desglosar en el análisis de la tarjeta, los rubros contemplados en el concepto. Esto es, volvió a copiar el concepto del catálogo oficial, autorizado y anexado en las bases de licitación y lo plasmó o pegó, tal cual, en el rubro de materiales, proponiendo para esto, un costo de 12,000.00 pesos, sin definir, en sí, a qué rubro corresponde, específicamente ese importe.

Adicional a lo anterior, propone un precio unitario del concepto, de \$30,395.95 pesos, importe que no se encuentra dentro de los parámetros vigentes en la ciudad de Cancún Quintana Roo, lugar donde se llevarán a cabo los trabajos de la obra que nos ocupa.

De hecho, solamente para el rubro de:

Pago de gasto por aportación por obra de cabecera, debió de haber considerado aproximadamente: \$31,000.00 pesos como pago promedio.

Se hace notar, que el precio unitario total del concepto presentado por La Dirección de Proyectos y Costos de este Instituto y el cual sirve de parámetro en la evaluación de las propuestas, es de \$ 117,827.42 pesos, importe obtenido con base al estudio de mercado realizado por esa Dirección, en la única empresa encargada de ejecutar estos trabajos en la ciudad de Cancún Quintana Roo.

Esta diferencia entre \$ 117,827.42 – \$ 31,000.00 arroja una cantidad de **\$ 86,827.42 pesos en promedio, no considerada,** que impacta y afecta de manera superlativa el precio unitario, el importe total propuesto y como consecuencia, la solvencia económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.1, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los costos de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que como fin, obtener una ventaja sobre los demás licitantes (Observación 3.2)

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.2, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa el incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las presentes bases. (Observación 3.1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumpla con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 3.2).

4.- CORPORATIVO EMPRESARIAL CHEQROO S. DE R.L DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

4.1.- Incorrecta e incompleta integración del numeral PE-29.9 relativo al análisis de los precios unitarios, específicamente en los básicos o auxiliares que se anexan a continuación:

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-064-2020**

CLAVE	DESCRIPCIÓN
PHCO-002	HECHURA DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2.
PHCO-004	HECHURA DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2.
PHCO-005	HECHURA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2.
PHCO-008	HECHURA DE CONCRETO F'C=250 KG/CM2.

Omitió considerar, en la estructura de dichos análisis, los porcentajes de herramienta menor y equipo de seguridad, para la totalidad de la mano de obra estimada en la hechura de esos productos, tal y como se indica y exige en las bases de concurso.

Esta falta, afecta a su vez a todos y cada uno de los conceptos en los que están involucrados y como consecuencia, la solvencia técnica y económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las Bases de Participación de la presente Licitación Pública Nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumplan con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la ley y su reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 4.1.).

5.- MOESTRA CONSTRUCCIONES S.A DEC.V., POR LO SIGUIENTE:

5.1- Incorrecto análisis de concepto con clave: 531300A relativo al:

PAGO DE CONTRATO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (**62 USUARIOS**). INCLUYE: PAGO DE RESOLUTIVO DE FACTIBILIDAD Y CONTRATO DE SERVICIOS, MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO, MEMORIA DEL CALCULO HIDRÁULICO Y ALCANTARILLADO SANITARIO, DIBUJOS DE PLANOS EN AUTOCAD PARA MODIFICACIONES; **PAGO DE GASTO POR APORTACIÓN POR OBRA DE CABECERA**, PAGO DE CONTRATO, CONEXIÓN DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO, INTERCONEXIÓN (DEBERÁ CONSIDERAR HASTA 35 ML DE TUBO PEAD 3PLG Y HASTA 35 ML DE TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO SERIE 20 8") Y LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU VALIDACIÓN Y EJECUCIÓN. (DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL CONTRATO FINAL A LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y COSTOS PARA INTEGRACIÓN A ARCHIVO).

Específicamente en lo que respecta al **PAGO DE GASTO POR APORTACIÓN POR OBRA DE CABECERA**, rubro que forma parte de la estructura de este precio unitario y para el cual propone un importe de **\$2,500.00 pesos**, cantidad completamente errada, no razonable, tampoco aceptable, incumpliendo con el requisito establecido en el numeral 23.1.7.2 de las bases de licitación respectiva, pues no se encuentra dentro del parámetro de costo vigente en la ciudad de Cancún, lugar donde se llevarán a cabo los trabajos de la obra que nos ocupa, ya que de acuerdo al estudio de mercado realizado por La Dirección de Proyectos y Costos de este Instituto, en la única empresa encargada de ejecutar estos trabajos en la ciudad, el pago promedio es de **\$493.00 pesos por usuario**, para el caso 62 usuarios, por lo que al efectuar la operación aritmética, se debió considerar:

Un pago promedio de gasto por aportación por obra de cabecera, de: \$31,000.00 pesos

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-064-2020**

Esta diferencia entre \$31,000.00 – \$ 2,500.00 arroja una cantidad de **\$ 28,500.00 pesos, (antes de aplicar el factor de sobrecosto y del I.V.A.) no considerada**, que impacta y afecta de manera superlativa el precio unitario, el importe total propuesto y como consecuencia, la solvencia económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.1, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los costos de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que como fin, obtener una ventaja sobre los demás licitantes (Observación 5.1)

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumpla con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 5.1).

6.- JONATHAN MARK ABOYTES RUIZ S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

6.1.- Incompleta integración del numeral PT-29.6.3 relativo al comparativo de razones financieras.

El licitante omitió anexar el documento solicitado en el numeral en cuestión, impidiendo realizar la evaluación del comportamiento económico de la empresa y al mismo tiempo comprobar si cuenta con el capital de trabajo neto que permita sustentar las necesidades financieras durante el proceso constructivo de la obra que nos ocupa, omisión, que imposibilita determinar la solvencia económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 6.1).

V.- PROPUESTA SOLVENTE.

El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento del Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, **DICTAMINA**, que la propuesta presentada por la Empresa:

GRUPO CONSTRUCTOR Y DESARROLLOS AMBIENTALES DEL SURESTE, S.A DE C.V.

Es considerada **SOLVENTE**, por reunir conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estados de Quintana Roo y su Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y ser la más adecuada

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-064-2020**

para la ejecución de los trabajos con base a sus costos directos, financiamiento, precios unitarios, importes y programas formulados para este concurso, de la obra que se desglosa con el importe y período de ejecución siguiente:

NO	OBRA	IMPORTE	16% IVA	TOTAL	PLAZO	PERIODO
1	(B114) CONSTRUCCIÓN EN EL JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO PRADO NORTE, EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	\$3,415,548.88	\$546,487.82	\$3,962,036.70	70 DN	DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
		\$3,415,548.88	\$546,487.82	\$3,962,036.70		

Sirva el presente para dar sustento al fallo respectivo, conforme a lo previsto en las bases y en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

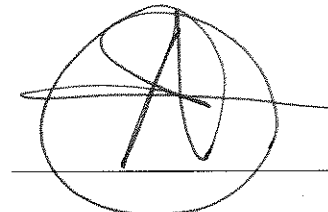
VI.- CIERRE DEL DICTAMEN

Para dar legalidad al presente dictamen, rubrican al margen, y firman al calce de la última hoja los que en él intervinieron.

FIRMAS POR LA DEPENDENCIA

POR LOS QUE REALIZARON EL DICTAMEN

ING. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN



ING. CARLOS DANIEL VÁZQUEZ CASTILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA
Y EQUIPAMIENTO

